

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio DAJ-3148/2025 y anexos de quien se ostenta como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.	8388
2. Escrito y anexo de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	8791

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Personalidad y contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autorizados, domicilio y pruebas. Por otra parte, designa autorizados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas la documental que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, téngase al referido Poder Ejecutivo desahogando al requerimiento formulado en acuerdo de veintisiete de febrero de este año, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado que contiene la publicación del Decreto impugnado en este asunto;

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor de la promovente como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, expedido el seis de diciembre de dos mil veintiuno por la Gobernadora de la entidad, y en términos del artículo 30, fracción V, del **Reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno**, que establece:

Artículo 30. Compete a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos:

(...)

V. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

(...).

por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Manifestaciones. En otro orden de ideas, inténgrense también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta suscritos por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta², por los que desahoga el requerimiento formulado en proveído de referencia, al formular manifestaciones, en su carácter de tercero interesado, en la presente controversia constitucional. Ello, con fundamento en los artículos 10, fracción III, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pruebas. Asimismo, ofrece como pruebas la documental que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; lo que se relacionará en la audiencia de ley. Ello, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Delegados y domicilio. En otro orden de ideas, se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Acceso al expediente electrónico. Por otra parte, en atención a la manifestación expresa del representante legal de la Cámara de Diputados, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordenan integrar al presente asunto, se cuenta con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud³.

Atento a lo anterior, se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Traslado. Córrase traslado con la versión digitalizada de la

² De conformidad con la copia certificada de la versión estenográfica de la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, correspondiente al ocho de octubre de dos mil veinticuatro, en la que consta la elección del promovente como Presidente de la Mesa Directiva del referido órgano legislativo federal, y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

l) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...).

³ El acceso al expediente electrónico está condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sistema.

contestación de demanda y del escrito de manifestaciones a la Fiscalía General de la República; asimismo, dígamele al Poder Ejecutivo Federal que éste queda a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso y notificación.

Por otra parte, atento a lo determinado por el Pleno de este Máximo Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifíquese. Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, de la contestación de demanda, así como del escrito de manifestaciones a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de abril de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **44/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
EGM/JHGV 6

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T16:37:52Z / 23/05/2025T10:37:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a7 6c 28 cd 0e a8 a4 d5 60 b2 13 34 99 f8 e8 c0 9a 0e 88 30 b1 26 43 7b e8 86 e5 51 23 ab b1 aa 59 8a 18 d8 6e 70 28 b3 95 86 ff bf b4 75 30 0b 1e 7d 52 7b a7 83 df 35 ba 1d 72 a3 f4 5f ed 94 4e 7f 27 18 e9 f8 34 89 4e 1c 51 bd d8 d9 67 df e1 c0 57 a3 99 9d 97 88 54 d9 c6 3b f6 1b 98 52 69 d6 a9 a3 bd 9d 0b 3f df 22 b7 ca a0 b8 cc 3a 9e c2 ba f7 2a ed 81 0b fb 56 76 0a 75 27 9d da 75 6c f8 b9 5e e8 09 4e 43 d2 32 37 7a f1 18 61 44 73 c9 b4 25 73 43 2b 7e b2 1d 3b 1b d1 e3 bb 1c 21 05 37 96 e1 62 1f b1 4e 7a 6f b6 84 86 83 9c 4e c0 13 d9 04 f9 8b e3 e4 bc 92 f7 f4 6f 95 b2 76 d7 60 de 0b 52 12 bf e0 af e2 87 90 2f 04 d2 6f b3 ac 33 a3 fe 4b 41 f3 87 61 ce 19 77 97 ab 21 7b e9 01 1c 8b b1 88 da a4 7b 3e 77 94 43 f9 22 92 ef be a2 f5 fb 60 10 46 0c 38 eb 92 fa				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T16:37:52Z / 23/05/2025T10:37:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T16:37:52Z / 23/05/2025T10:37:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	19808			
	Datos estampillados	7EC52B8345C7BCBE9314F5294D96968F918BDB90579A6CE5A649B73A8208726A737D0			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2025T20:36:47Z / 22/05/2025T14:36:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	75 96 bc 57 bf 3d 76 7c bf a8 f7 ee 54 f2 5e 46 c0 c5 47 5e 53 f9 5f b8 08 9c fd 0c 46 53 10 68 47 cc 6e 97 f2 3d ff f8 f0 b2 30 43 07 a9 c2 c8 6e 6b 5d 7c 0c 29 05 84 1d ce f9 8c bb ac f6 55 f8 fd 67 94 92 91 0a 11 4b 69 6d 23 58 75 20 97 ea c1 ec 6a d3 f4 8d b8 37 d9 1b 38 18 9a 00 9b 46 e8 2b e5 8a b3 5b 63 81 cf 56 86 bd fc 0b af 8f a4 97 9d 98 ee 13 a8 bf f0 5b 91 42 9e 60 4d ea 75 c8 e1 1d 87 e6 30 65 72 6f 3b d7 c2 8e bb fb d5 eb b6 ad fe c3 96 67 a3 91 04 b2 b2 af de 94 97 35 0e 2e 44 ce c8 b5 88 b8 32 65 36 e5 2b 1a b3 a0 5e 62 63 a5 be 06 67 25 d3 94 3d 1b b0 7c 09 2b 87 91 14 31 f4 23 5c 0e 37 25 45 59 3a d4 ca e8 37 10 dd d8 84 b7 01 ae a2 18 8a 89 20 b1 6d bf 40 1f 80 a9 e2 5a 3d bf ef be 59 17 0e 69 7f 5c 81 95 49 49 fd 40 e0 7c 1a ae 41 e5 55				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2025T20:36:48Z / 22/05/2025T14:36:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2025T20:36:47Z / 22/05/2025T14:36:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	17649			
	Datos estampillados	37850C5BCF18EF87B1AE05F3E662349C70A2C34694422C197504AD45979DDBC636E02			